



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00753-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- 2) De conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que envió por medio electrónico –o físico, de ser el caso- copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, teniendo en cuenta que con la guía de envío aportada no se allegó copia de los documentos remitidos.
- 3) Deberá ampliar los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando cual es el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble de propiedad de la demandada, sobre el cual se pretende la imposición de la servidumbre.
- 4) Aportará el certificado de libertad y tradición del bien inmueble de propiedad de la demandada, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 376 CGP, esto es, citar a todas las personas que tengan derechos reales sobre el predio dominante y sirviente.
- 5) Teniendo en cuenta que, según el certificado de libertad y tradición del predio dominante, la demandante no es la única propietaria del mismo, deberá citar a todas las personas que aparecen registradas con derechos reales sobre el bien.
- 6) Con la finalidad de determinar la cuantía del proceso, según lo consagrado en el numeral 7° del artículo 26 CGP, deberá allegar el avalúo catastral del predio sirviente debidamente actualizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de imposición de servidumbre, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 176
fijado hoy 07 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7692e1f04c121388a6d6c9f74c9394b8507b2699668e244ac74f21eb795b9db5**
Documento generado en 06/10/2021 01:32:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>